

MOVILIZACIÓN Y LUCHA, EL ÚNICO CAMINO HACIA LA CONCILIACIÓN FAMILIAR

Hay quien cree que de cuentos podrá vivir eternamente, pero l@s trabajadores y trabajadoras no son tontos. Saben que la espera a un proceso judicial (Conflicto Colectivo) retrasará enormemente la decisión sobre la aplicación de la jornada de 37,5h.

La acción sindical basada en movilizaciones, huelgas y protestas, una vez estancado el periodo negociador, siempre ha sido el medio efectivo para abrir los ojos de una empresa tozuda que además, envía cartas a sus trabajadores/as autofelicitándose por contribuir a la Conciliación Familiar con 17 minutos/día.

Este conflicto colectivo da un respiro a la Dirección de Renfe, que aplicará esta miserable reducción de forma unilateral. No sabemos si ha sido un acto de cooperación interesada de los dos sindicatos mayoritarios o simplemente torpeza, pero deberán reflexionar antes de condenar a l@s emplead@s a sufrir esta reducción que parece una broma de mal gusto.

Viendo el discurrir de los acontecimientos, parecía que CCOO iba a realizar también acciones sindicales de protesta, pero al final y para nuestra sorpresa, se ha adherido al Conflicto Colectivo interpuesto por UGT-SEMAF. En **CGT** no entendemos muy bien esta adhesión, que parece tomada en despachos, ya que sus afiliad@s iban en el buen camino de la movilización sindical activa. Desde **CGT** nos encantaría que volvieran a retomar los planteamientos iniciales de lucha y que no se alejasen de la voluntad de la plantilla.

En ADIF, a iniciativa de **CGT** (a la que se adherieron posteriormente el resto de sindicatos), se han conseguido grandes logros en este tema (10 DÍAS COMPLETOS) y queremos que se repliquen de la misma forma en RENFE. No concebimos que debamos tener menos derechos ni una aplicación de la normativa que parece el chiste pesado de los 17 minutos.

Desde **CGT** seguimos creyendo que el derecho puede ser recuperado con la unión de los intereses de tod@s l@s trabajadores/as a través de una movilización seria, capaz de torcer el brazo de la tozudez a la actual Dirección que no está dispuesta a que la conciliación familiar y el aumento de nuestra calidad de vida sean un hecho.

Si nada cambia, las movilizaciones serán un hecho, con quien se una o **CGT** en solitario.

CGT, TU ÚNICA SALIDA



comunicad



MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL



Fecha: Madrid, 26 de junio de 2019 Hora: 10:30
Ref: Expte. SMAC: 141/9
Asunto: INTENTO DE CONCILIACION EN CONFLICTO COLECTIVO

SECRETARIA DE ESTADO
EPERIO
DIRECCION GENERAL DE TRABAJO
Subdirección General de Relaciones Laborales

AFFECTADOS: EMPRESAS: 5 TRABAJADORES: 14.000

PARTE PROMOTORA:

COMITÉ GENERAL DE EMPRESA DEL GRUPO RENFE.

PARTES INTERESADAS LLAMADAS AL PROCEDIMIENTO:

GRUPO RENFE, compuesto por: E.P.E. RENFE OPERADORA; RENFE VIAJEROS, S.A.; RENFE MERCANCIAS, S.A.; RENFE FABRICACION Y MANTENIMIENTO, S.A.; RENFE ALQUILER MATERIAL FERROVIARIO, S.A.; SINDICATO ESPAÑOL DE MAQUINISTAS Y AYUDANTES FERROVIARIOS (SEMAF); FEDERACION ESTATAL DE SERVICIOS PARA LA MOVILIDAD Y EL CONSUMO DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES (ESMAG-UGT); FEDERACION ESTATAL DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA DE COMISIONES OBRERAS (FSC-CC.OO.); SINDICATO FERROVIARIO INTERSINDICAL (SIF-I); SECTOR FEDERAL FERROVIARIO DE LA CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO (SFF-CGT).

CAUSAS. DERECHO A COMPENSACION DE HORAS EXTRAORDINARIAS CON DESCANSOS O SU ABOÑO Y QUE LA REDUCCION DE 78 HORAS ANUALES POR APLICACION DE LA DISPOSICION CENTESIMA CUADRAGESIMA CUARTA DE LA LEY 62/2019, DE 4 DE JULIO, SE PROCEDA A APLICAR A JORNADAS COMPLETAS DE TRABAJO.

ACTA

Se inicia EL ACTO DE INTENTO DE CONCILIACION en la fecha, hora y lugar que figuran en el encabezamiento de este escrito, en el ámbito de competencia correspondiente a este Organismo Administrativo, según lo dispuesto en el apartado 1.º) del artículo 3 del Real Decreto 703/2017, de 7 de Julio (B.O.E. del 8), en relación con los artículos 63 y 156.1 de la Ley 36/2011, de 10 de Octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social (B.O.E. del 11).

Se abre la sesión en la presencia de la Letrada Conciliadora, a la que comparecen:

D. Presidente del COMITÉ GENERAL DE EMPRESA DEL GRUPO RENFE y actuando en su representación, según acredita mediante Acta de fecha 10 de Abril de 2019, del Comité General de Empresa.

CORREO ELECTRONICO: SFFUGT@MINISTERIO

C/NOVARA, 6
28014 MADRID
TEL: 91 369 01 13
FAX: 91 369 20 38
Código DNE: EA027136

[Signatures of the parties involved in the conciliation process]

Letrado, en representación de E.P.E. RENFE OPERADORA, según acredita con poder otorgado ante el Notario de fecha 30-7-09 y nº 1.563; en representación de RENFE VIAJEROS, S.A., según acredita con poder otorgado ante el Notario D. José Manuel Senante Romero, de fecha 10-1-14 y nº 60; en representación de RENFE MERCANCIAS, S.A., según acredita con poder otorgado ante el mismo Notario, de fecha 10-1-14 y nº 62; e igualmente en representación de RENFE FABRICACION Y MANTENIMIENTO, según acredita con poder otorgado ante el mismo Notario, de fecha 10-1-14 y nº 58. Y en representación de RENFE ALQUILER DE MATERIAL FERROVIARIO, S.A. según acredita con poder otorgado ante el mismo Notario, de fecha 17-7-15 y nº 2.133.

Letrado, en representación de FSSMC-UGT, según acredita con poder otorgado ante la Notaría de fecha 28-2-17 y nº 152.
Letrado, en representación de ESC-CC.OO., según acredita con poder otorgado ante el Notario 30-10-17 y nº 1.975.
Letrado, en representación de ESC-CC.OO., según acredita con poder otorgado ante el Notario de fecha 9-6-04 y nº 1.629.
Letrado, en representación de SFF-CGT, según acredita con poder otorgado ante el Notario de fecha 25-1-16 y nº 108.

No comparece representación alguna por parte de SIF-I, constando debidamente citado. Seguidamente se procede a conceder el uso de la palabra, en primer lugar, al compareciente por la parte promotora, quien se ratifica en el contenido y objeto de su escrito presentado como papeleta de conciliación en procedimiento de conflicto colectivo, solicitando que, en caso de no avenencia, se le expida copia certificada del Acta que se levante, a los efectos señalados por el artículo 157.2 de la precitada Ley 36/11, de 10 de Octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social (B.O.E. del 11).

Por parte de la representación de las empresas demandadas se manifiesta que se opone a la pretensión de la parte promotora, por las razones que se indican en el momento procesal oportuno. Por parte de las representaciones de FSSMC-UGT, FSC-CC.OO. y SEMAF se manifiesta su adhesión a la pretensión de la parte promotora. Por parte de la representación de SFF-CGT se manifiesta que se reserva su opinión para el momento procesal oportuno.

Como resultado de las anteriores manifestaciones, se constata la imposibilidad de llegar a un acuerdo en el presente acto y, en consecuencia, se tiene por celebrada el intento conciliatorio SIN AVENENCIA entre partes comparecientes e INTENTADO SIN EFECTO respecto a la no compareciente, constando debidamente citada. No obstante, se ofrece a las partes la posibilidad de someter la controversia existente a una solución de tipo arbitral, para lo que deberán solicitar a este Organismo Directivo la designación consensuada de uno o más árbitros, que dictarán laudo de obligado cumplimiento sobre aquellas cuestiones que le sean propuestas, al objeto de resolver la controversia por medio de este sistema de solución de conflictos.



QUE NO TE ROBEN TUS DERECHOS

Por la reducción de Jornada
¡Contra sus 17 minutos!



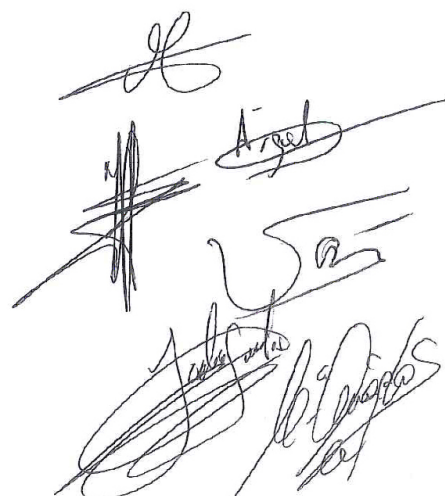


Por último, a los efectos de de cómputo temporal en el ejercicio de la acción iniciada por la parte promotora, se hace constar por parte de la Letrada Conciliadora que el escrito de inicio de conflicto colectivo, con petición de acto de conciliación, fue presentado en el Registro del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social con fecha **18 de Junio de 2019**.

Seguidamente se levanta la sesión, disponiéndose el ARCHIVO de actuaciones, habida cuenta que la parte promotora iniciará el proceso en vía jurisdiccional por sus propios medios.

En prueba de asistencia y conformidad con el Acta levantada firman los comparecientes a los que seguidamente se hará entrega de copia de ella. Todo lo cual certifico como Letrada Conciliadora con mi firma en el lugar y fecha indicados.

LA LETRADA CONCILIADORA



QUE NO TE ROBEN TUS DERECHOS
Por la reducción de Jornada
¡Contra sus 17 minutos!

